

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1196
(03 DE JUNIO DE 2021)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 466 del 28 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 20213400014202, del 19 de enero de 2021, la persona natural **CARLOS HUMBERTO MACÍAS URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.929.198 expedida en Pitalito, en calidad de tenedor del predio denominado La Argelia, presentó a la Dirección Territorial Sur de la CAM, solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales para riego de vivero, en la vereda Versalles del municipio de Pitalito.

Como soporte a su solicitud, anexó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la solicitante.
- Certificado de tradición del predio La Argelia con matrícula inmobiliaria No. 206-102969, propiedad de la señora Gloria Ruby Macías Urbano.
- Contrato de comodato suscrito entre la propietaria del predio y el señor Carlos Humberto Macías Urbano.
- Formato Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado F-CAM-276 debidamente diligenciado.
- Certificado de uso de suelo del establecimiento Vivero Macías.
- Radicado del trámite en la plataforma VITAL.

Que mediante Auto No. 00025 de 2021 se da inicio al trámite de permiso de concesión de aguas superficiales para el proyecto **ACUEDUCTO AGRÍCOLA RIEGO VIVERO**, ubicado en la vereda Versalles del municipio de Pitalito.

Que por medio de radicado 20213400074302 del 24 de marzo de 2021, se remite soporte de pago de costos de evaluación y seguimiento, por un valor de \$216.175.

Que mediante oficio de salida número 20213400051921 del 24 de marzo de 2021, se remite aviso para fijación en lugar público y visible a la alcaldía de Pitalito.

Que por medio de radicado 20213400118812 del 20 de mayo de 2021, la Alcaldía Municipal de Pitalito remite certificación de fijación del aviso, el cual fue publicado entre los días 25 y 09 de abril de 2021.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que producto de la visita de evaluación se emitió concepto técnico No. 0025 del 07 de mayo de 2021, emitido por el contratista de apoyo Javier Mauricio Iriarte Valderrama se encontró técnicamente viable el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales y expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 14 de abril de 2021 se llevó a cabo visita de evaluación a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales presentada por el señor Carlos Humberto Macías Urbano al predio denominado La Argelia, localizado sobre el punto de coordenadas proyectadas sistema magna sirgas origen Bogotá EPSG 3116 E 766476 N 697138 (WGS84 W 76.1759 N 1.8560) a 1348 msnm, en la vereda Versalles del municipio de Pitalito. La visita fue atendida por la administradora del vivero y asesores ambientales a cargo del trámite de la concesión.

En la visita se realizó aforo por método volumétrico de la fuente abastecedora que según la solicitud se denomina quebrada La Cachinga, sin embargo, de acuerdo a la georreferenciación del punto de la captación superpuesto en la base de datos geográfica de la CAM, la fuente hídrica corresponde a un drenaje cuyo nombre no se encuentra referenciado en la cartografía oficial, por lo cual, para efectos del presente trámite, se le denominará quebrada Versalles, afluente directo al Río Magdalena.

Se inspeccionó el estado de la captación, los sistemas hidráulicos, de almacenamiento en el vivero y área a regar.

Tabla 1. Puntos de interés

Estructura	Magna Sirgas origen Bogotá	WGS84	Vereda	Altitud (msnm)
Captación	E 766040 N 696207	W 76.1798 N 1.8476	Versalles	1399
Tanque de almacenamiento	E 766116 N 696665	W 76.1791 N 1.8518	Versalles	1374
Vivienda Predio La Argelia	E 766460 N 697106	W 76.1761 N 1.8558	Versalles	1345
Vivero	E 766476 N 697138	W 76.1759 N 1.8560	Versalles	1348

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

La fuente sobre la cual se proyecta realizar la captación corresponde a un drenaje de segundo orden denominado Quebrada Versalles, tributario al Río Magdalena, la cual discurre a través de una ladera de pendiente fuerte a moderada, cuenta con área forestal protectora conformada por una franja de 40 metros en la zona de influencia de la captación y desprovista de vegetación riparia en algunos puntos aguas abajo de la misma.

para prevenir la absorción de objetos flotantes, sedimento, pequeños animales y elementos en general que puedan ocasionar obstrucción de la aducción. Para generar represamiento parcial del flujo y mantener nivel de agua suficiente para que la entrada de la manguera cuente con sumergencia, se ha instalado una serie de bultos rellenos con arena en forma semicircular, que actúan como dique y que a su vez aseguran el tramo inicial de la manguera, evitando su descolocación por el efecto del flujo de agua.

La bocatoma se localiza sobre las coordenadas proyectadas sistema Magna Sirgas origen Bogotá EPSG3116 E 766040 N 696207 (WGS84 W 76.1798 N 1.8476) a 1399 msnm, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Versalles, tributaria al Río Magdalena.

Tanque de almacenamiento

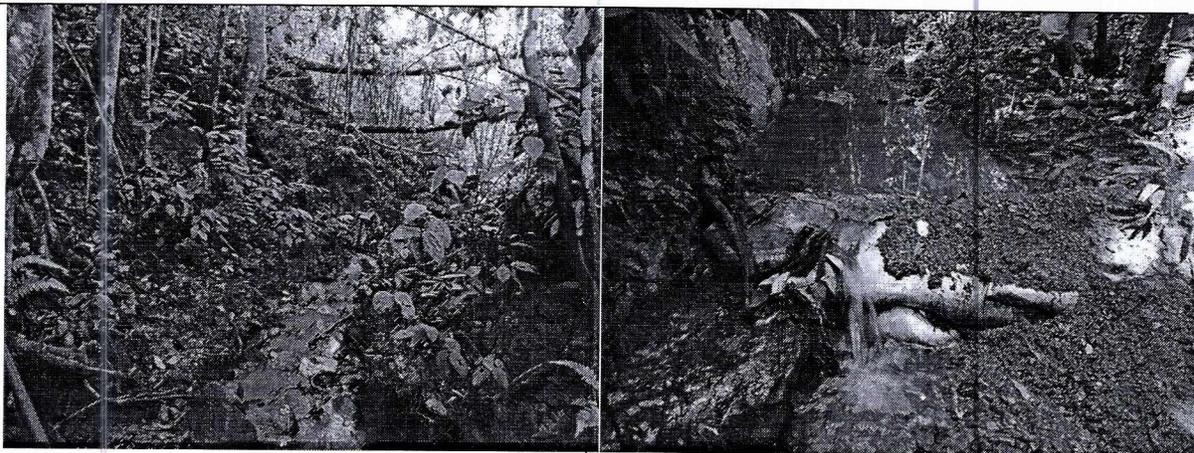
El vivero cuenta con un tanque de almacenamiento construido en concreto reforzado de 6 metros de ancho, 20 de longitud y 1.8 de profundidad útil, equivalente a una capacidad de 216 m³, el cual se ubica sobre las coordenadas E 766116 N 696665 (WGS84 W 76.1791 N 1.8518) a 1374 msnm.

La salida del tanque corresponde a una tubería PVC presión de 2" y cuenta con válvula de esfera para control de flujo, para posteriormente reducirse a 1".

Red de distribución

El riego de las plantas en las distintas áreas del vivero se realiza de forma manual, debido a que la operación requiere de una aplicación delicada a la raíz de la plántula, actividad que no se logra fácilmente a través de sistemas automatizados. La tubería de 1" proveniente del tanque de almacenamiento llega hasta una cajilla donde se distribuye en manguera a los distintos puntos de riego en las áreas de germinación y vitrina.

Los puntos hidráulicos cuentan con válvulas de esfera en PVC para el control de flujo en las mangueras.



Fotografía 1. Fuente hídrica abastecedora



Fotografía 2. Captación artesanal



Fotografía 3. Manguera de conducción



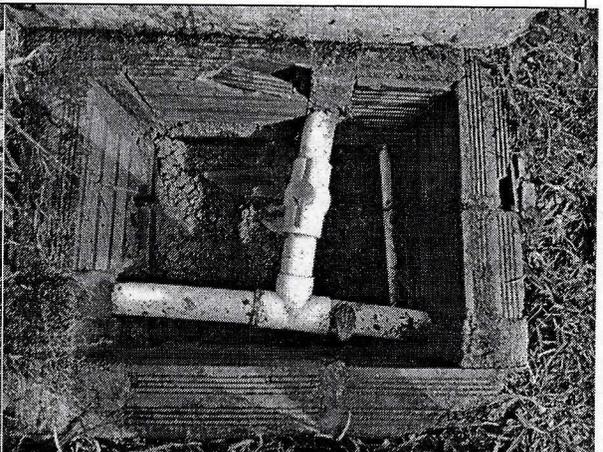
Fotografía 4. Tanque de almacenamiento



Fotografía 5. Válvula de control de flujo a la salida del tanque

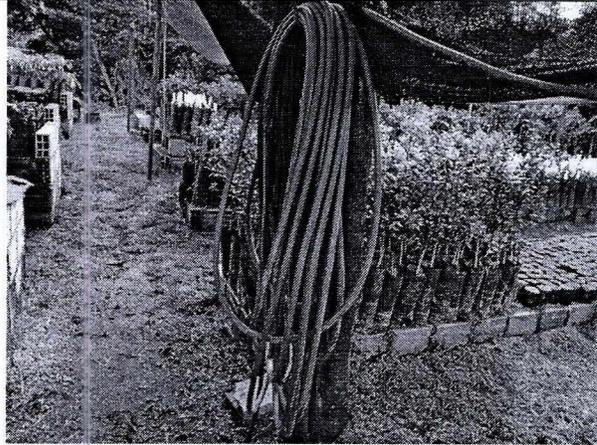


Fotografía 6. Zona de germinación

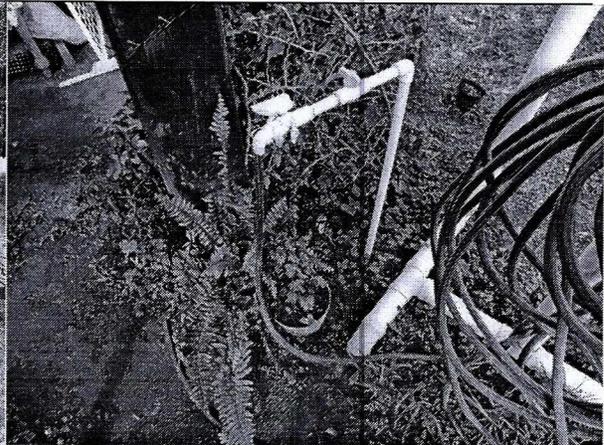


Fotografía 7. Zona de vitrina

Fotografía 8. Cajilla de distribución de agua



Fotografía 9. Manguera para riego



Fotografía 10. Válvulas de control de flujo

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO:

Determinación de caudal para uso agrícola (riego 1.5 Ha de vivero)

Para la estimación del caudal requerido para riego, se adopta el módulo de consumo establecido en la Circular Jurídica del 01 de noviembre de 2019 expedida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, donde se establece un caudal unitario de **0.30 L/ha**. Considerando que el área de germinación y vitrina del vivero corresponde a 1.5 ha, el caudal de riego se calcula de la siguiente manera:

$$Q_{riego} = \text{Módulo de consumo} * \text{Área de riego}$$

$$Q_{riego} = 0.30 \text{ L/s-ha} * 1.5 \text{ ha}$$

$$Q_{riego} = 0.45 \text{ L/s}$$

AFOROS A LA FUENTE:

Dadas las características de la fuente hídrica, se optó por la determinación del caudal mediante el método volumétrico, para lo cual se encauzó la totalidad del flujo de la fuente hídrica empleando un canal improvisado con plástico. Posteriormente, se midió el volumen de llenado en un recipiente graduado y se midió el tiempo requerido por medio de cronógrafo. El caudal se calculó a partir del cociente entre el volumen recolectado y el tiempo medido.

No.1	Tiempo (s)	Volumen (L)	Caudal (L/s)	Caudal promedio (L/s)
1	2.54	5	1.97	2.01
2	3.11	6	1.93	
3	3.05	6.5	2.13	

Tabla 1. Caudal de la fuente

El caudal promedio de la fuente se estimó en **2.01 L/s**, durante la diligencia no se presentaron precipitaciones.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El formato F-CAM-276 que contiene los términos de referencia para elaboración de PUEAA simplificado diligenciado por el solicitante describe los componentes del sistema de captación, almacenamiento y distribución. Se proponen las siguientes actividades:

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA						
No.	Actividades y/o proyectos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Instalación de equipos ahorradores de agua: La presente actividad se enfatiza en el sistema de riego existente en el vivero; para esto, se adecuarán 7 pistolas ahorradoras de agua para el riego de las plántulas del vivero.	X	X	X	X	X
2	Instalación de registro de agua: Esta actividad se propone para poder realizar un adecuado monitoreo del consumo de agua del vivero.		X			
3	Establecimiento de sistema de recolección de aguas lluvias en techo: El planteamiento de esta actividad, va enfocada al aprovechamiento y uso de aguas lluvias; y así, usarla en diferentes actividades tales como lavado de instalaciones, riego, entre otras.			X		
4	Mantenimiento de mangueras: La presente actividad está direccionada a la inspección de fugas por la tubería desde adaptación hasta descarga (1200 m). Esta actividad se realizará una vez al año.				X	
5	Inspección de fugas y malgasto de agua: Esta actividad se establece para la identificación de eventos que generen un derroche o malgasto de agua, tales como fugas (en vivero), daño de llaves, entre otras. La periodicidad de esta actividad será de una vez al mes.					X
6	Instalación de avisos de sensibilización: La instalación de avisos relacionados al uso eficiente					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	del agua es una estrategia que busca que el personal de la empresa tenga un cambio de actitud en cuanto a la importancia del recurso hídrico y su uso racional y eficiente.					
7	Capacitación y sensibilización: La capacitación y sensibilización es de vital importancia, ya que con esta actividad se logra sensibilizar a fondo al personal de la empresa sobre la importancia del recurso hídrico y su uso eficiente y racional, y así, lograr la disminución del gasto innecesario del recurso. La presente actividad de llevará a cabo semestralmente,					

Se considera que el contenido de las actividades cumple con los requerimientos mínimos para PUEAA simplificado de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente.

PERJUICIOS A TERCEROS

De acuerdo a lo evidenciado en la visita, la captación del recurso hídrico, los sistemas de conducción y demás obras, no generan perjuicios a terceros.

PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

El cálculo del caudal requerido para uso agrícola en riego de vivero equivale a **0.45 L/s**. La fuente hídrica Quebrada Versalles, por su parte, transporta un caudal de **2.01 L/s**, siendo susceptible a reducción por disminución del régimen de precipitaciones. En este sentido, el caudal captado corresponde al 22.4% del total transportado por la fuente hídrica, por lo cual, se considera que el aprovechamiento del recurso no compromete la capacidad de la fuente abastecedora.

OPOSICIONES

Durante la diligencia no se presentó oposición por parte de persona alguna, ni reposa en el expediente solicitud por escrito de un tercero.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita a la fuente hídrica Quebrada Versalles, objeto de la solicitud de concesión, se evidenció que ésta cuenta con una oferta de **2.01 L/s**, mientras que la demanda calculada para uso agrícola en riego de vivero corresponde a **0.45 L/s**, lo cual representa el 22.4% de la oferta total de la fuente. Por lo tanto, desde el punto de vista técnico se considera que el caudal transportado por el drenaje es suficiente para satisfacer la necesidad del solicitante sin comprometer las condiciones hidráulicas del cauce ni el abastecimiento de futuros usuarios, siempre y cuando se proporcione un uso racional al recurso a través de métodos de ahorro y eficiencia en el gasto, lo cual implica la instalación de medidores, conducciones resistentes a las fugas, implementación de tanques de almacenamiento y válvulas de control de flujo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones ambientales y de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales con un caudal equivalente a **0.45 L/s** para uso agrícola en riego de vivero, sobre la fuente hídrica superficial **Quebrada Versalles**, afluente al **Río Magdalena** área hidrográfica Magdalena Cauca (2), zona Alto Magdalena (21), subzona Alto Magdalena (2101), en la vereda Versalles, jurisdicción del municipio de Pitalito.

4. RECOMENDACIONES

Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas sobre la fuente hídrica denominada **Quebrada Versalles**, afluente al **Río Magdalena** área hidrográfica Magdalena Cauca (2), zona Alto Magdalena (21), subzona Río Magdalena (2101), con captación en la vereda Versalles del municipio de Pitalito, en el punto de coordenadas proyectadas sistema Magna Sirgas origen Bogotá E 766040 N 696207 (WGS84 W 76.1798 N 1.8476), a 1399 msnm, radicada por la persona natural **CARLOS HUMBERTO MACÍAS URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.929.198 expedida en Pitalito, en calidad de tenedor del predio denominado La Argelia, en un caudal de **0.45 L/s** para uso agrícola en el riego de un vivero. El agua será utilizada en el predio denominado **La Argelia** localizado en la vereda Versalles del municipio de Pitalito, sobre las coordenadas planas sistema magna sirgas origen Bogotá EPSG 3116 766476 N 697138 (WGS84 W 76.1759 N 1.8560) a 1348 msnm.

1. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
2. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
3. Deberá darse estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.
4. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

5. *En caso de escasez del recurso con motivo de reducciones de caudal asociadas a época de sequía, deberá realizarse abastecimiento por turnos con otros beneficiarios de la fuente hídrica, teniendo siempre prelación la destinación para consumo humano.*
6. *Se recomienda adelantar labores de revegetalización y recuperación de la fuente hídrica abastecedora con el objetivo de mejorar sus condiciones sanitarias.*
7. *Las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma*
8. *Si al cabo de dos años de otorgada la concesión de aguas, ésta no se encuentra en uso, se ordenará la caducidad de la misma.*
9. *Se recomienda efectuar seguimiento en un año.”*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona natural **CARLOS HUMBERTO MACÍAS URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.929.198 expedida en Pitalito, en calidad de tenedor del predio denominado La Argelia, en un caudal de 0.45 L/s para uso agrícola en el riego de un vivero. El agua será utilizada en el predio denominado La Argelia localizado en la vereda Versalles del municipio de Pitalito, sobre las coordenadas planas sistema magna sirgas origen Bogotá EPSG 3116 766476 N 697138 (WGS84 W 76.1759 N 1.8560) a 1348 msnm.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.45 L/s para uso agrícola en riego de vivero de la fuente hídrica denominada VERSALLES, tributaria al Río Magdalena área hidrográfica *Magdalena Cauca (2)*, zona *Alto Magdalena (21)*, subzona *Alto Magdalena (2101)*, con captación sobre el punto de coordenadas proyectadas origen Bogotá E 800367 N 691509 (WGS84 W 75.87143 N 1.80551), a 1243 msnm.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de (10) diez años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTÍCULO CUARTO: La concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la presente resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones del permiso, deberá solicitar previamente la autorización



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

correspondiente comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO QUINTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Si pasados dos (2) años desde el otorgamiento de la concesión, ésta permaneciere sin uso, se procederá a ordenar la caducidad de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto – Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO NOVENO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El beneficiario sólo podrá utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La persona natural **CARLOS HUMBERTO MACÍAS URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.929.198 expedida en Pitalito, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada Versailles, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensor de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar cumplimiento al cronograma propuesto en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA						
No.	Actividades y/o proyectos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Instalación de equipos ahorradores de agua: La presente actividad se enfatiza en el sistema de riego existente en el vivero; para esto, se adecuarán 7 pistolas ahorradoras de agua para el riego de las plántulas del vivero.	X				
2	Instalación de registro de agua: Esta actividad se propone para poder realizar un adecuado monitoreo del consumo de agua del vivero.			X		
3	Establecimiento de sistema de recolección de aguas lluvias en techo: El planteamiento de esta actividad, va enfocada al aprovechamiento y uso de aguas lluvias; y así, usarla en diferentes actividades tales como lavado de instalaciones, riego, entre otras.		X			
4	Mantenimiento de mangueras: La presente actividad está direccionada a la inspección de	X	X	X	X	X



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

	fugas por la tubería desde adaptación hasta descarga (1200 m). Esta actividad se realizará una vez al año.					
5	<p>Inspección de fugas y malgasto de agua: Esta actividad se establece para la identificación de eventos que generen un derroche o malgasto de agua, tales como fugas (en vivero), daño de llaves, entre otras.</p> <p>La periodicidad de esta actividad será de una vez al mes.</p>	X	X	X	X	X
6	<p>Instalación de avisos de sensibilización: La instalación de avisos relacionados al uso eficiente del agua es una estrategia que busca que el personal de la empresa tenga un cambio de actitud en cuanto a la importancia del recurso hídrico y su uso racional y eficiente.</p>	X				
7	<p>Capacitación y sensibilización: La capacitación y sensibilización es de vital importancia, ya que con esta actividad se logra sensibilizar a fondo al personal de la empresa sobre la importancia del recurso hídrico y su uso eficiente y racional, y así, lograr la disminución del gasto innecesario del recurso. La presente actividad de llevará a cabo semestralmente,</p>	X	X	X	X	X

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona natural **CARLOS HUMBERTO MACÍAS URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.929.198 expedida en Pitalito, en la vereda Versalles del municipio de Pitalito, correo electrónico viveromacias@gmail.com, teléfono 322 217 7743, o a quien haga sus veces o debidamente autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental del encabezado y la parte resolutive del acto administrativo, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a **DIECIOCHO MIL PESOS (\$18.000 mda-cte)** por hoja, y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

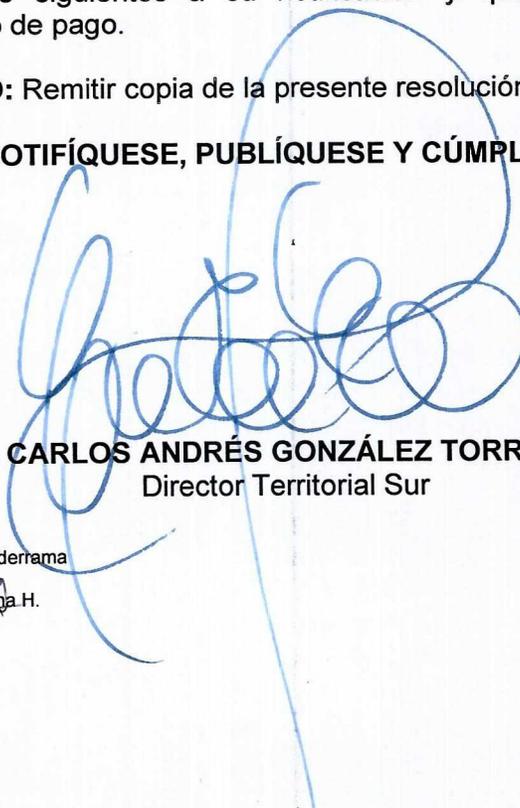
Fecha: 5 Jul 18

28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00025-21
Proyectó: Javier Mauricio Iriarte Valderrama
Revisó: WIMT
Revisión jurídica:  Adriana H.